



## Resolución Directoral N° 090-2011-BNP/OA

Lima, 06 MAYO 2011

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 192 -2011-BNP/OA/APER, de fecha 28 de marzo de 2011, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal y el Memorando N° 307-2011-BNP/ODT, de fecha 18 de marzo de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento del Subsidio por Luto del familiar directo del pensionista José Hernán Llerena Díaz, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 01010, de fecha 09 de marzo de 2011, solicita Subsidio por fallecimiento de familiar directo, del pensionista José Hernán Llerena Díaz, por el fallecimiento de su señora esposa quien en vida fue María Ofelia Lostaunau Rubio de Llerena, acontecido en la ciudad de Lima, el día 25 de febrero del presente año, conforme al Acta de Defunción N° 02567224, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante el Memorando N° 307-2011-BNP/ODT, de fecha 18 de marzo del 2011 el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico comunica la disponibilidad presupuestal para atender el pago de Subsidio por Luto y gastos de sepelio del pensionista José Hernán Llerena Díaz, considerado en el presupuesto institucional aprobado en la ley N° 29626, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, y;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijo o padres dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, conforme se desprende de lo establecido en el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM;



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090 -2011-BNP/OA (Cont.)**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la “Remuneración Total Permanente” es aquella “cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, por única vez, a favor del pensionista José Hernán Llerena Díaz de la Biblioteca Nacional del Perú, el Subsidio por Luto, conforme al siguiente detalle:

#### **Subsidio por Luto:**

<b>REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE POR LUTO</b>	<b>Monto S/.</b>
Remuneración Principal (Rem. Básica + Rem. Reunificada)	S/ 70.31
Personal	S/ 0.01
Remuneración transitoria para homologación	S/ 0.00
Asignación Familiar	S/ 0.00
Refrigerio y movilidad	S/ 5.00
<b>Total S/</b>	<b>S/ 75.32</b>
<b>Por dos Remuneraciones Totales Permanentes</b>	<b>S/. 150.64</b>



**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú